JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese la pretensión segunda de la demanda, como quiera que hace referencia al cobro de los intereses de mora de la letra de cambio No 05 de fecha 05 de junio de 2018 y en los hechos de la demanda pretende la ejecución de la declaración confesa de la audiencia de interrogatorio de parte llevado a cabo en el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0028

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA